

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 23 DE ABRIL DE 1913.**

VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE MON.		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título		CANTIDAD DE TÍTULOS	
FECHA	PRECIO	MON.	PRECIO	FECHA	PRECIO	ACCIONES	Rescatar.	Uso ordinario	Uso	Uso	Uso
<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>											
15-12-911	85,20	En fin F. de 50.000 pesetas nominales...		22-4-913	452,50	Banco de España.....	500			452,25	
22-9-912	85,10	» H. de 25.000 » » » »		22-4-913	299,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos..	500			399,50	
3-2-912	84,95	» D. de 12.500 » » » »		18-4-913	242,00	Banco Hipotecario de España..	500	33			
19-10-912	83,70	» C. de 5.000 » » » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
29-1-912	80,50	» B. de 2.500 » » » »		22-4-913	138,50	Banco Hispano-Americano. ....	500	58			
16-11-912	85,20	» A. de 500 » » » »		17-4-913	122,00	Banco Español de Crédito. ....	250				
24-10-912	85,00	» H. de 500 » » » »		21-4-913	264,00	Unión Española de Explosivos..	100				
23-10-912	85,00	» G. de 100 » » » »		22-4-913	39,25	Sociedad. Gral. Azuc.ª Española. Preferentes.	500				
3-8-912	84,85	En diferentes series.....		22-4-913	12,25	» » » » Ordinarias..	500				
<b>4 POR 100 INTERIOR (50 Enebre 1903)</b>											
22-4-913	82,20	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	80,00, 81,95 y 90	21-4-913	308,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
22-4-913	82,20	» E. de 25.000 » » » »	82,00, 82,05 y 81,85	30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500				
22-4-913	82,30	» D. de 12.500 » » » »	82,25 y 20'	2-4-913	82,00	Unión Alcohólica Española....	500				
22-4-913	82,90	» C. de 5.000 » » » »	82,75 y 60	31-7-910	99,60	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
22-4-913	82,95	» B. de 2.500 » » » »	82,80, 75 y 70	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
22-4-913	86,50	» A. de 500 » » » »	86,25	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
22-4-913	86,00	» H. de 200 » » » »	86,25	22-4-913	511,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
22-4-913	86,00	» G. de 100 » » » »	86,25	22-4-913	521,00	Idem Norte de España.....	475				
21-4-913	86,10	En diferentes series.....	86,25	22-4-913	471,25	E.ª Español del Río de la Plata.				470,75	
<b>A plazo.</b>											
22-4-913	82,20	En corriente.....	82,25, 10, 05 y 82,00								
<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>											
9-3-913	92,55	Serie F. de 25.000 pesetas nominales...		22-4-913	100,45	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		100,35 y 30	
21-4-913	92,90	» D. de 12.500 » » » »		22-4-913	79,00	Sociedad. Gral. Azuc.ª Española..	500	4		79,00	
22-4-913	92,90	» C. de 5.000 » » » »		10-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	4			
22-4-913	92,90	» B. de 2.500 » » » »	92,90	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	6			
21-4-913	93,00	» A. de 500 » » » »	93,00	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	6			
22-4-913	92,90	En diferentes series.....		22-4-913	104,75	F. C. E. L. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	4			
<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>											
<b>Al contado.</b>											
21-4-913	101,05	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	100,90, 85 y 80	10-3-908	102,00	Idem id., id., id..... » B.	500	4			
22-4-913	100,90	» H. de 25.000 » » » »	100,80 y 85	14-3-913	92,50	Idem id., id., id..... » C.	500	4			
22-4-913	100,95	» D. de 12.500 » » » »	100,85	26-2-912	80,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
22-4-913	101,15	» C. de 5.000 » » » »	101,10 y 15	26-2-912	79,25	» » » » 1.ª serie.	475	3			
22-4-913	101,25	» B. de 2.500 » » » »	101,10	28-2-913	79,50	» » » » 2.ª serie.	475	3			
22-4-913	101,40	» A. de 500 » » » »	101,25	28-2-913	79,30	» » » » 3.ª serie.	475	3			
21-4-913	101,05	En diferentes series.....	101,25 y 15	28-2-913	79,30	» » » » 4.ª serie.	475	2			
<b>16-3-913 73,00</b>											
<b>12-4-912 74,00</b>											
<b>19-4-913 84,00</b>											
<b>21-4-913 94,00</b>											
<b>22-4-913 95,00</b>											
<b>17-12-913 100,00</b>											

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.112.500
Idem fin corriente.....	1.300.000
Idem fin próximo.....	1.100.000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	9.500
5 por 100 amortizable.....	483.500
Acciones del Banco de España.....	7.000
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	28.000
Azúcares.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10.500

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCO NEGOCIADOS	
Moneda, á la vista, total.....	550.000
Cambio medio.....	108,75
MONEDA EXTRANJERA NEGOCIADA	
Monedas, á la vista, total.....	7.000
Cambio medio.....	27,37

Bolsa de Madrid.—Núm. 114  
 24 Abril 1913  
 F. RUIZ VILLALBA.—Pag. 173

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO  
Día 23 de Abril de 1913.

Está ya bien definida y caracterizada una perturbación atmosférica, cuyos centros ocupan la mitad oriental de la península ibérica, por lo cual llueve en casi toda España, principalmente sobre Cantabria y Aragón; Bilbao, 39 m/m; San Sebastián, 15 m/m; Vares, 10 m/m; Huesca, 13 m/m; los vientos dominantes son los de la región del Oeste, los cuales soplan con bastante fuerza en el Estrecho de Gibraltar, levantando mar gruesa.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia, y la mínima de

hoy ha sido de dos grados en León y Avila. Las presiones altas persisten al Occidente de las Azores (778 m/m).

Aviaca transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Ferraguna, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Bien caracterizada se encuentra una borrasca en el mar Balear y nuestra región de Levante.

Hay mar gruesa en el Estrecho de Gibraltar, mar Balear y costas gallegas.

Es probable que el tiempo continúe lluvioso y tormentoso en el golfo de León, Cantábrico y mar Balear.

Poniente fresco y mar en el Estrecho. Vientos frescos del Norte y mar en el Cantábrico.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

**Observaciones del día 23 de Abril de 1913.**

Parque del Retiro (Altitud 637 m).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
0 <sup>h</sup>	702.21	8.0	93	NW	0=Calma	1.8	Cbto. (llueve).	Temperatura máxima a la sombra... 14.5
3	701.48	7.0	93	NE	1=Ventolina	0.1	Id. (Id.)	Idem mínima a la id. .... 6.2
6	701.44	8.2	85	Calma	0=Calma	0.3	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío. .... 52.0
12	701.07	12.8	59	N	1=Ventolina	Ins p.	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo. .... 5.0
15	700.91	13.0	58	NNE	3=Flojo	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro hora. ... 279
20	702.24	10.2	68	N	5=Algo fuerte	>	Despejado.	

**OPOSICIONES**

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla (turno libre).

Los señores opositores a la citada Cátedra deberán presentarse el día 10 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en la Sala de la Dirección del Museo de Ciencias Naturales (Hipódromo), para dar comienzo a los ejercicios, y entregarán al Tribunal, en dicho día, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Questionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría del expresado Museo ocho días antes del anunciado para dar comienzo a las oposiciones.

Madrid, 23 de Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar. P-1646

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Noviembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Folqués á Forva, sección de Pons al límite de la provincia, en la provincia de Lérida cuyo presupuesto de contrata es de 36.835,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán oposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por puja á la llana durante quince minutos.

Madrid, 21 de Abril de 1913.—El Director general, Zorilla.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, las y

llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S-310

**Ayuntamiento de la Siempre Heroica é Inmortal ciudad de Zaragoza.**

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y á las pliegos de condiciones formulados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 24 del próximo mes de Mayo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta para contratar las obras relativas á la reforma del pavimento de la calle de Jaime I, mediante el tipo de 75.062 pesetas 16 céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Caja municipal de Zaragoza, en la General de Depósitos ó en sus sucursales por cualquiera de los medios determinados en los artículos 12 y 13 de aquel Real decreto, la suma de 3.753 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunicó al rematante la aprobación de la subasta, se consignará por éste como fianza definitiva para responder del resultado del contrato, la cantidad de 7.506 pesetas.

Esta fianza habrá de constituirse necesariamente en la Caja de Depósitos de la provincia de Zaragoza ó en la del Ayuntamiento contratante.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de nueve á trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta; debiendo advertirse que la presentación y entrega de los pliegos de proposición habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo 18 del repetido Real decreto.

Los pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales ha de hacerse la adjudicación de las obras de que se trata, son los que á continuación se expresan.

*Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contratación de las obras de pavimentación de la calle de D. Jaime I.*

Artículo 1.º Son objeto de este contrato las obras siguientes:

1.ª Suministro de 3.658 metros cuadrados de adoquín, de las condiciones que se fijan más adelante.

2.ª Construcción de una capa de hormigón de espesor y dimensiones que se fijan más adelante, sobre las que ha de ser asentado el adoquín en toda la extensión del arroyo de la calle que se trata de pavimentar.

Esta operación llevará consigo el apisonado, maestrado y preparado de la esija, después de haber dejado los obreros del Excmo. Ayuntamiento la calle en condiciones para este trabajo, ó sea una vez extraído el actual pavimento de canto rodado y modificado la rasante en los puntos necesarios.

3.ª Construcción del pavimento con adoquín pequeño de las condiciones detalladas más adelante, en toda la extensión del arroyo antes mencionado.

4.ª Entechado de terminación con mortero de cal y extensión de una capa de arena fina.

Art. 2.º Las operaciones de ejecución de estas obras se llevarán á cabo sin interrupción, pero teniendo muy presente la conveniencia de entorpecer lo menos posible la circulación de vehículos.

Art. 3.º El contratista se sujetará á las indicaciones que durante la marcha de los trabajos reciba del señor Arquitecto municipal y que se relacionen con la mejor ejecución de los mismos y con las incidencias que puedan surgir por la circulación ó tránsito por dicha vía durante las obras.

Art. 4.º No se empezará á colocar hormigón en ninguna zona ya preparada y maestrada sin que no haya sido reconocida previamente por el señor Arquitecto municipal, quien podrá ordenar continúe el apisonado hasta que adquiera el terreno las condiciones necesarias.

Art. 5.º Una vez admitida la preparación se procederá á la construcción de la capa de hormigón hidráulico de las condiciones que se detallan más adelante.

Art. 6.º Una vez que el hormigón haya fraguado y adquirido la resistencia necesaria á juicio del Arquitecto-Director de las obras, se procederá al adoquinado sobre esta capa descrita con un intermedio elástico de arena de dos y medio á tres centímetros de espesor.

Art. 7.º Los adoquines se asentarán á juntas encontradas, sin que el grueso de la junta pueda exceder en ningún caso de tres ó cuatro milímetros.

*Condiciones que deberán reunir los materiales.*

Art. 8.º El cemento que se emplee para la ejecución de la base de hormigón será portland, de marcas acreditadas, ele-

gida entre las que tengan más renombre adquirido por su empleo en grandes obras y de resultado probado, haciendo constar el contratista en su proposición el nombre de la marca y su procedencia.

Este cemento deberá reunir las condiciones siguientes:

a) Su peso en polvo y sin comprimir no bajará de 1.100 gramos por litro.

b) Deberá estar molido de tal suerte que al cernerlo por un tamiz de 900 mallas por centímetro cuadrado, ha de dejar un residuo que no exceda del 5 por 100 del peso del cemento cernido, y en el tamiz de 5.000 mallas por centímetro cuadrado el residuo no exceda de 25 por 100 del peso del cemento ensayado.

c) Amasado el cemento puro con un 25 por 100 de agua en peso, no deberá fraguar antes de que transcurran cuarenta minutos, entendiéndose por fraguado el que no reciba la pasta la impresión de la aguja Vicart de un milímetro cuadrado de sección.

d) La resistencia media del cemento á la tracción apreciada por medio de seis muestras, que se sumergirán en agua después de haber fraguado, será de 25 kilogramos por centímetro cuadrado, como mínimo, á los siete días, y de treinta y cinco kilogramos por centímetro cuadrado á los veintiocho días.

Con ejemplares compuestos de una parte de cemento en peso y tres partes de arena normal, formada de cuarzo molido y cernido, que se dejarán endurecer al aire durante veinticuatro horas después de amasados, y que se sumergirán luego en agua, deberá obtenerse, cuando menos, una resistencia de 10 kilogramos á los siete días y de 15 kilogramos á los veintiocho días.

e) El cemento no contendrá más de 1 por 100 de ácido sulfúrico y más de 1 y medio por 100 de magnesia, que se comprobará por medio de un análisis químico.

f) Amasada una galleta de cemento puro de 10 centímetros de diámetro y dos centímetros de grueso sobre una lámina de cristal y sumergida á las veinticuatro horas en una vasija con agua á la temperatura ordinaria, se pondrá luego á hervir sobre una lamparilla de alcohol, debiendo permanecer la galleta dos horas y media en agua hirviendo sin aumentar de volumen ni presentar su superficie bombeo alguno, grietas ni deformaciones.

Art. 9.º La arena será silíceas, debiendo reunir además las condiciones siguientes: será de río, nunca de mina, limpia, de grano anguloso, áspera al tacto y no contendrá arcilla en proporción superior al 10 por 100.

Se desechará toda arena que no reuna estas condiciones.

Art. 10.º La piedra para el hormigón será caliza, dura, machacada á dimensión máxima de cuatro centímetros.

Art. 11.º La piedra de que están constituidos los adoquines será de la llamada cantaleante, ó sea del cuarto grupo de la escala de Rondelet, como son los granitos, traquitas, pórfiros, basaltos, sílex, etc., apropiadas para pavimentos de dureza, densidad y compactibilidad no inferiores á las que poseen los adoquines de las muestras ejecutadas en el comienzo de la calle que nos ocupa; la buena calidad y elección de la piedra es el punto esencial de la presente obra.

Todos los adoquines que se acopien á pie de obra serán iguales á la muestra á que se hace mención en los pliegos de condiciones económicas, la cual servirá de modelo, una vez contratada, para

toda la partida, desechándose, sin ningún pretexto ni excusa, todos los adoquines que no se ajusten al modelo, pues la igualdad en la labra de los adoquines es una de las mayores garantías para el éxito de la obra.

La resistencia del contratista á cumplir la orden de sustitución de los adoquines desechados por otros que se ajusten al modelo aprobado, será causa bastante para la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza.

Art. 12.º Las dimensiones á que se sujetarán los adoquines que se empleen en esta obra, serán las siguientes: longitud, 11 centímetros, anchura, siete y medio centímetros; tizón, 10 centímetros; base inferior, siete y medio centímetros de anchura y nueve y medio centímetros de longitud.

Es, pues, ó afecta, el adoquín la forma de un tronco de pirámide de bases rectangulares, en las que se conserva la misma anchura, dando por resultado la existencia de dos caras paralelas, que son las que constituyen las hileras ó juntas continuas ó transversales al eje de la calle.

Art. 13.º La labra de la cara del adoquín que ha de formar la superficie de la vía será á picón ó por medio de máquinas, las demás caras serán desbastadas á martillo ó por medio de máquina, la cara del adoquín que ha de formar la superficie de la vía será plana, no presentando, por tanto, bombeo alguno, será de forma rectangular y de juntas bien rectas y á escuadra.

*Modo de ejecución de las obras.*

Art. 14.º El hormigón hidráulico estará constituido de los componentes siguientes: 450 kilogramos de cemento portland artificial, un metro cúbico de arena y 1.700 litros de piedra; la mezcla se efectuará entre el mortero previamente fabricado y la cantidad de piedra correspondiente, ya sea á mano, en plataformas de madera ó mecánicamente, por medio de hormigoneras, previa su aceptación por el Director de las obras.

El mortero deberá fabricarse mezclando el cemento con la arena seca, y una vez efectuada la mezcla completa de estos dos elementos se adicionará la cantidad de agua estrictamente necesaria para el batido que fija el Director de las obras. Al mortero así fabricado se agregará la piedra machacada en la cantidad que haya lugar, según las proporciones fijadas.

Para la dosificación se emplearán cajones de madera, de tal volumen que á ellos corresponda un número entero de unidades de embalaje del cemento (ya sean sacos ó barricas), proscribiéndose en absoluto la división de éstos en fracciones que no sean las de un medio; durante la mezcla del mortero con la piedra no se permitirá la adición de cantidad alguna de agua; se empleará el hormigón recién hecho, apisonándolo bien, hasta que la superficie superior del hormigón adquiera el bombeo conveniente, para lo cual se hará uso de cerchas que apoyarán en roglones.

Art. 15.º El macedado del adoquín se hará en dos veces ó más, si fuese necesario, hasta conseguir que la superficie total quede perfectamente continua.

Art. 16.º Sobre la capa de hormigón, que tendrá las condiciones anteriormente descritas y un grueso de 15 centímetros, se colocarán los adoquines que se han detallado anteriormente, con intermedio de la capa de arena, también descrita, de dos centímetros y medio á tres de espesor.

Art. 17. Una vez terminadas las operaciones de adquinado y espinado, se procederá á rellenar sus juntas con una lechada de cal y al extendido de una capa definitiva de arena.

*Condiciones relativas á la conservación del pavimento que se construye.*

Art. 18. Serán de cuenta del contratista las obras de conservación del pavimento que construya durante el período de cinco años, que dura la clase de obra de que se trata, debe ser por lo menos el plazo de garantía que ha de mediar entre la recepción provisional y la definitiva, si así prosede, al terminar estos cinco años, con devolución de las tres cuartas partes de la fianza.

Durante los cinco años siguientes serán ejecutadas las obras necesarias á la conservación del pavimento por el mismo contratista, pero con cargo al Excelentísimo Ayuntamiento á razón de 0,50 pesetas metro y año, descontando la baja obtenida en el remate, pagándose anualmente al contratista la cantidad correspondiente al número de metros reparados durante el ejercicio anterior.

Del cumplimiento de la obligación que contrae de tener á ese precio por metro y por año en perfectas condiciones el pavimento responde la cuarta parte de la fianza, que se devolverá al contratista si así procede por haber cumplido su compromiso al finalizar el plazo de estos cinco años.

Caso de resistirse á la ejecución de las obras de entretenimiento durante los cinco primeros años, se rescindirá el contrato con pérdida de la totalidad de la fianza, y si esta resistencia tuviese lugar durante los cinco segundos años, tendrá igual penalidad, con pérdida de la cuarta parte que le restaba por percibir.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo las obras de reparación que haya que hacer con motivo de zanjas y otras que se abran para la conservación de los servicios públicos y particulares.

La reposición de este pavimento se llevará á cabo precisamente el contratista á los precios que ofrezca en su proposición, y se le abonará su importe á la presentación de la factura.

*Recepción provisional.*

Art. 19. Una vez terminadas las obras, el contratista dará conocimiento, por escrito, á la Comisión de Fomento, y dentro de los ocho días siguientes se verificará la recepción provisional, cuyo alcance no será otro que el ver si las obras se han realizado, en cuanto á materiales y demás, con arreglo al pliego que ha servido de base para la contrata.

*Liquidación de las obras.*

Art. 20. Se efectuará á los seis meses de verificada la recepción provisional, no pudiendo ser objeto de reclamación el que sea distinto el número de unidades que resulten en la obra al verificar su medición, del fijado en el presupuesto.

*Recepción definitiva.*

Art. 21. Se llevará á cabo á los cinco años de verificada la recepción provisional, caso de encontrarse las obras en buenas condiciones de solidez y aspecto, y en este caso se devolverán al contratista las tres cuartas partes de la fianza definitiva.

Art. 22. A partir del día de la recepción definitiva empezará á contarse el plazo de los cinco años de conservación retribuida, conforme se ha expuesto en el artículo 18.

Zaragoza, 10 de Marzo de 1913.—El Ayuntamiento municipal, José de Yarza.

*Pliego de condiciones generales y económicas para contratar, mediante subasta, el suministro de 3.658 metros cuadrados de adoquines y su colocación en obra, en la calle de Don Jaime I, de esta ciudad.*

1.ª El tipo para la subasta será el de 75.062,16 pesetas, incluyéndose en el mismo el suministro de los 3.658 metros cuadrados de adoquines y su colocación en obra en la mencionada calle, en la forma y condiciones que se detallan en el pliego de las facultativas.

No se admitirá proposición que exceda del mencionado tipo.

2.ª Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los licitadores en la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la del Ayuntamiento, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y tres pesetas (3.753), por cualquiera de los medios señalados en los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, dictado para la contratación de servicios provinciales y municipales. Si lo verificase por poder deberá ser bastantado por uno de los Abogados asesores del Ayuntamiento, D. Paternal Comán y D. Marciliano Isabal.

3.ª La subasta se llevará á cabo con arreglo á las prescripciones contenidas en el artículo 18 del mencionado Real decreto.

A cada proposición que se presente habrá de acompañar el licitador una muestra de la piedra que ofrezca.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa. En el plazo que medie desde esta adjudicación hasta la definitiva, la muestra de piedra que se acompañe á dicha proposición, se reconocerá por el señor Arquitecto municipal y certificará si reúne las condiciones necesarias y requeridas para la obra que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta para ello lo prevenido en el pliego de las facultativas.

En caso afirmativo se propondrá al Ayuntamiento la adjudicación de la subasta con carácter definitivo; pero si el Informe no fuese favorable se declarará por el Municipio aquella descarta y se antinolará nuevamente.

La muestra deberá ser presentada con la labra y dimensiones que figuran en el pliego de condiciones facultativas; y una vez aprobada servirá de modelo para toda la partida de adoquines objeto de la contrata, desechándose, sin ningún género de pretexto ó excusa, todos los que no se ajusten á dicho modelo.

4.ª Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que dentro de los diez días siguientes presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

5.ª La fianza á que se refiere la condición anterior de siete mil quinientas seis pesetas (7.506), debiendo consignarse en los sitios y por los medios prevenidos para la fianza provisional.

6.ª Las obras deberán comenzarse dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se otorgue la escritura de contrata, debiendo continuarse sin interrupción hasta la terminación completa, que habrá de ser dentro de los cinco meses de haber sido comenzadas.

7.ª El pago de las obras se hará por certificaciones bimensuales, que expedirá el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta la cantidad de obra ejecutada.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese á la formalización del contrato dentro del plazo marcado en la condición 4.ª, no empezase las obras en el tiempo que fija la condición 6.ª ó las interrumpiese sin causa que

considero justa el Excmo. Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidades que expresa el artículo 24 del citado Real decreto.

9.ª En caso de fallecimiento del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos se comprometan, dentro de los ocho días siguientes al del fallecimiento, á ejecutar las obras con las condiciones estipuladas.

10. Si el Ayuntamiento dispone que se suspendan las obras indefinidamente, tendrá derecho el contratista á la rescisión.

11. En los casos de rescisión á que se refieren los artículos anteriores, se hará la recepción de las obras y su liquidación, abonando su importe con arreglo á los precios de presupuesto, con la baja obtenida en la subasta.

12. La falta del cumplimiento del contrato dará derecho al Ayuntamiento para rescindirlo, y hecha la liquidación de las obras ejecutadas, se procederá á nueva subasta de las que reste por practicar, siendo responsable el contratista de la diferencia que pueda resultar, á tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de aquel Real decreto, y con arreglo también á lo que preceptúa el artículo 36 del mismo.

13. El contratista no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento de los precios sobre los fijados en el presupuesto, una vez hecha la adjudicación, aun cuando sufran modificación los de materiales y jornales durante el tiempo del contrato.

14. El contratista renuncia á todo fuero ó privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón de contrato, se someterá á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes.

15. El contratista queda sujeto á las responsabilidades que prescribe la Ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución de 28 de Julio del mismo año.

16. Asimismo se atendrá á lo prevenido en la ley de Protección de menores de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre de igual año.

17. El contratista queda obligado á cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1903, así como lo prevenido en cualquier otra disposición posterior sobre la materia, debiendo en su virtud formalizar un contrato con los obreros que haya de emplear, en cuyo documento habrá de estipularse necesariamente la duración de aquél, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el precio de jornal.

Las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato se someterán á la Junta local de Reformas Sociales.

18. Será obligación del contratista satisfacer todos los gastos que origine la tramitación del expediente y formalización del contrato, incluyéndose en éstos el coste de la escritura de adjudicación del servicio.

19. En todo lo no previsto en los pliegos de condiciones de esta subasta, se sujetará el contratista en la parte técnica á lo que disponga el Arquitecto municipal, y en la administrativa, á lo que acuerde la Comisión de fomento del Municipio, quedando obligado igualmente á cumplir en lo que procede lo preceptuado en los pliegos generales para la contratación de obras públicas del Estado.

20. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo que más abajo se inserta.

Zaragoza, 10 de Marzo de 1913.—El Arquitecto municipal, José de Yarza.

**Modelo de proposición.**

D. ... vecino de ..., habitante en la ... de ..., número ..., según cédula personal que exhibe, enterado del proyecto de pavimentación de la calle de Don Jaime I, de esta ciudad, se compromete a suministrar tres mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (3.658) de adoquines como la muestra que á esta proposición se acompaña y á practicar las obras de colocación y pavimentación de dicha vía por el precio de ... pesetas (en letra), incluyendo en este tipo cuantos gastos se requieran para llevar á cabo la obra, con excepción de la parte que ha de correr á cargo del Ayuntamiento, según el pliego de condiciones facultativas, y con arreglo en un todo á las condiciones que han regido esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe. Asimismo se compromete el firmante á practicar las obras de reparación y reposición del pavimento de dicha calle que haya necesidad de practicar con motivo de zarzajas y catas que puedan abrirse para la conservación de servicios públicos y particulares por el precio de ... pesetas (en letra) cada metro cuadrado.

(Fecha.)

(Firma.)

El proyecto de las obras, pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza, 18 de Abril de 1913.—El Presidente, P. A., Octavio Garois.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez. S—

**Comandancia de Ingenieros de Málaga.**

El Teniente Coronel de Ingenieros del Ejército ó Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Málaga.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Comandante general de Ingenieros de la segunda Región, en 10 del actual, para la adquisición de los materiales de construcción que esta Comandancia de Ingenieros necesita para las obras á su cargo, durante un año y tres meses más, consecutivos, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Mayo, á las once del indicado día, en el establecimiento denominado Comandancia de Ingenieros, sito en la calle Casas de Campo, número 4, bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la expresada Comandancia, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nuevo á diez y seis, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto es el que se fija en los pliegos de condiciones técnicas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el del 5 por 100 del importe de sus ofertas, en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (O. L., núm. 157), ley de Hacienda Pública, ley de Protección á Industria

nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera cuando el precio de los materiales de ella no excedan al de los nacionales en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase onerosa, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Málaga, 21 de Abril de 1913.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, P. I. Juan Carreras.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ..., y de ... de ..., para la adquisición de los materiales que durante un año y tres meses más consecutivos, necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar ... (según el lote, lotes ó el todo ó partes), al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida ... (y el poder notarial, en su caso), así como el recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece procedan de ... (en tal plaza).

... de ... de ...

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como "antefirma" el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

E—136

**Junta de Obras del puerto de Gijón Naval.**

Autorizada esta Junta por Real decreto de 20 de Diciembre de 1912 para adquirir por concurso público un buque para el servicio de las obras á su cargo, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 23 de Julio último, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar á los sesenta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el siguiente si el del vencimiento fuere festivo, á las once horas, en el salón de actos de la Corporación y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidos en papel sellado de la clase undécima y con estricta

sujeción al adjunto modelo y acompañados del resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia el 5 por 100 del importe del presupuesto de concurso, ó sean pesetas 4.680 en efectivo ó valores del Estado, ó los tipos indicados en las disposiciones vigentes ó en Obligaciones de esta Junta, valoradas á la par.

Serán admitidos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las diez y ocho del día anterior al de la celebración del concurso, todos los días laborables, de diez á doce y de dieciocho á dieciocho horas, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

A la proposición se acompañarán los pormenores á que se refieren los artículos 30 y 31 del pliego de condiciones facultativas y demás datos que el concursante crea convenientes añadir.

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 31 de Marzo de 1903 han de regir en el concurso para el suministro de un buque para el servicio de las obras del puerto.*

1.º El concurso tendrá lugar á los sesenta (60) días ó al siguiente si fuere festivo, contados desde la fecha de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados y acompañados del resguardo que justifique haber depositado en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia el 5 por 100 del importe del presupuesto de concurso, ó sean pesetas 4.680 en efectivo, valores del Estado ó los tipos indicados en las disposiciones vigentes ó en Obligaciones de esta Junta valoradas á la par.

2.º El anuncio se publicará también en los *Boletines Oficiales* de Barcelona, Almería, Cádiz, Coruña, Oviedo y Vizcaya.

3.º Las proposiciones contendrán todos los pormenores que se mencionan en los artículos 30 y 31 del pliego de condiciones facultativas y demás datos que el concursante crea necesario añadir.

Los concursantes tendrán en cuenta que el presupuesto aprobado para el concurso es para conocimiento de la Administración, y que serán admisibles las proposiciones aunque la cifra del coste se eleva por encima de dicho presupuesto aprobado.

4.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que haya actuado en el concurso, dentro del término de (30) treinta días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación y previo el pago de los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA y *Boletines* arriba mencionados.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia y á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, en metálico, efectos de la Deuda Pública ó en Obligaciones de esta Junta de obras, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 (diez por ciento) del importe del presupuesto de concurso.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se

justifique el pago de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiera.

7.ª La obra deberá quedar terminada y hallarse en el puerto de Gijón-Musel, en condiciones de que se haga la recepción dentro del plazo que figure en la proposición que hubiera sido aprobada.

8.ª El pago de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación se hará en el mes siguiente á aquel en que se levante la acta de recepción única.

Al hacerse este pago único procederán los descuentos que correspondan, según lo que determina el artículo 31 del pliego de condiciones facultativas.

9.ª Una vez aprobada la recepción y liquidación, se devolverá la fianza al contratista.

10. El contratista queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

11. La contratación de la obra se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, sólo serán admitidas las proposiciones en que se cifrean artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica, anualmente, en cumplimiento del artículo 21 de dicha ley.

12. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy principalmente los siguientes artículos de aquélla.

«Art. 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios de Obras Públicas, deberán cuidar que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso ó subasta, á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Gijón, 5 de Abril de 1912.—El Ingeniero-Director, M. Sanz Garrido.

Aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1912.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., expedida con el número ..., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de obras del puerto de Gijón-Musel y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del suministro de un buque de vapor para el servicio de la Junta de obras del puerto de Gijón-Musel, se comprometo á verificar el mencionado suministro con arreglo á los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso, por la cantidad de (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por la Junta de obras del puerto de Gijón-Musel, en su sesión del 10 de Marzo de 1913.

Aprobado por Real orden de 12 de Abril de 1913.—El Secretario, M. de la Concha.—V.º B.º: El Presidente, A. Santos. S—307

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Junta Provincial de Beneficencia.

Se anuncia la venta en pública subasta del solar número 13 de la calle de Núñez de Balboa, de este Corte, legado á la Beneficencia por D. Marcelino Yagüe, sin sujeción á tipo, siempre que las proposiciones que se presenten cubran las dos terceras partes de la tasación, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 6, todos los días laborables, de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 28 del actual, á las once de la mañana, en el local de la expresada Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañados de los documentos prevenidos, ajustándose en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Presidente, Alonso Castrillo.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán. P—1626

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

#### Contribución territorial. — Años de 1911 y 1912.

D. Salvador Cabanes Vañó, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Antonia Planelles Baeza, por los débitos y conceptos anteriormente expresados, á la cual le ha sido embargada la finca que á continuación se relaciona, y como se desconoce su domicilio sin que conste tenga en esta provincia persona que legalmente le represente, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto en el artículo 142, párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de remate.—No habiendo

satisfecho la deudora que resulta en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido éstos realizarse con el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días de aparecer insertado el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y si resultara ser día festivo se efectuará la subasta al siguiente día.»

#### Bienes que se subastan.

Dos tahullas tierra, huerta, viña y campo, situada en la partida de Bonilla, término de San Juan; sus lindes, con tierras adjudicadas á sus hermanos Vicente y Mariani, las de Salvador Berenguer y camino; linderos en la actualidad: por el Este, José Sala Berenguer y Josefa Gomis Planelles; Norte y Oeste, el mismo José Sala Berenguer y camino, y Sur, Bautista Navarro Ripoll y Manuel Planelles Baeza.

Y á los efectos prevenidos en el artículo y párrafo expresados anteriormente, publíquese el presente en los sitios de costumbre de esta villa, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de la interesada ó sus herederos.

San Juan á 4 de Abril de 1913.—Salvador Cabanes. P—1534

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Bernardos.

D. Bonifacio Gozalo, Recaudador de la Hacienda en la zona dicha y pueblo de Paradinas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución urbana, correspondientes al año 1912 y atrasos, contra la deudora D.ª Francisca Serrano Llorente, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

#### Deudora que se cita.

D.ª Francisca Serrano Llorente, 94,71 pesetas.

Paradinas á 1.º de Abril de 1913.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo. P—1508

**Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.**

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1912, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Diciembre de 1912 dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Vinda de Gil, 1,67 pesetas.
- Herederos de Salomó Caixas, 2,50.
- Miguel Janoher Marturiá, 2,50.
- Juan Fou Vilanova, 2,38.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal á 9 de Abril de 1913. El Agente, Martín Coderch.

P—1625

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre del corriente año, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 18 de Marzo, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Martirian Ramsó, 1,87 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafrugell á 31 de Marzo de 1913.—El Agente, Martín Coderch.

P—1531

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Híjar.**

D. Juan Morer Asensio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azaila.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- José Marín García, 20,80 pesetas.
- Pedro López Gaudes, 12,56.

Francisco Barrachina, 0,75.  
En Híjar, á 7 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Morer. P—1594

D. Juan Morer Asensio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jatiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Anastasio Galleja Anadón, 9,29 pesetas.
  - José Fustigueras, 12,56.
  - Dámaso Morcinal, 6,53.
  - Francisco Ibáñez Bayor, 5,62.
  - José Anadón Biel, 4,03.
  - Martina Biel Peralta, 6,28.
  - Miguel Nadal, 7,54.
  - Narciso Luca Biel, 4,25.
- En Híjar á 7 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Juan Morer. P—1592

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos con fecha 4 de Enero de 1909, señalado con los números 1 de entrada y 1 de registro, constituido por D. Bonifacio Menéndez á favor de D. Benigno Rodríguez González, por el importe de la cuenta de gastos ocasionados y honorarios devengados por el perito Sr. Rodríguez, vecino de Gijón, con motivo de la tasación de los daños y perjuicios ocasionados en el edificio de la propiedad de D. Emeterio Llera con motivo de las obras de la carretera de Venta del Pobre á Lastres, en el concepto de necesarios sin interés, á importante 103,74 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Delegación, en la inteligencia que, de no verificarlo, queda sin ningún valor al efecto transcurrido que sea el plazo de dos

meses de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Oviedo, 17 de Abril de 1913.—El Delgado de Hacienda, Valentín Acevedo.  
X—874

**La Mutual Latina.**

Como se previene en los artículos 84 al 89 de sus Estatutos, la Junta general ordinaria se celebrará el día 24 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Gran Capitán, 25, Córdoba, con objeto de examinar las cuentas y situación de la Sociedad.

A continuación se celebrará también Junta general extraordinaria para reformar los Estatutos, armonizándolos con las disposiciones de la Comisaría general de Seguros.

Córdoba, 25 de Abril de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Quero.  
X—865

**La Electra del Cabriel.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance general en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	4.737,48
Almacén.....	46.889,93
Inmuebles y mobiliario....	167.135,70
Fábricas, líneas y redes....	1.166.353,33
Ganado y material de arrastre.....	9.343,75
Deudores varios.....	49.417,39
<b>SUMA.....</b>	<b>1.457.878,08</b>

PASIVO	
Capital.....	700.000,00
Fondos reserva y depósitos.	8.500,00
Obligaciones emisiones 1904 y 1908.....	657.500,00
Cupones y Efectos á pagar..	23.294,35
Acreedores varios.....	25.734,68
Pérdidas y Ganancias: Beneficio.....	42.843,35

IGUAL AL ACTIVO..... 1.457.878,08

Valencia á 12 de Abril de 1913.—El Director, Alfredo López.—V.º B.º, El Presidente, Ricardo Harío.  
X—868

**Compañía del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado y Almorox.**

Balances al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones, terrenos y primer establecimiento.....	3.555.591,79
Inmuebles.....	505.074,15
Vías.....	2.582.957,28
Material móvil.....	855.530,49
Mobiliario y utensilios.....	118.165,04
Acopios en almacén.....	116.626,43
Cajas y banqueros.....	135.308,14
Cuentas deudoras.....	15.843,69
Aplicación de la patente á los años 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910 (suma á amortizar en cinco años, de la cual una quinta parte en 1912).....	4.358,56
Cartera (reemplazo de la reserva), 225 Obligaciones de prioridad, figuradas á la par, como en el pasivo, en donde la prima figura en las amortizaciones....	67.500,00
Depósitos de garantía.....	Memoria.
	<b>7.956.955,57</b>

PASIVO	
50.000 Acciones ordinarias..	Memoria.
19.870 Obligaciones de prioridad.....	5.961.000,00
Obligaciones 5 por 100 de 500 francos.....	1.623.000,00
Reserva legal.....	43.392,90
Acreedores diversos.....	84.790,95
Cupones de Obligaciones á pagar.....	66.665,35
Agio.....	23.556,39
Amortizaciones.....	25.058,18
Intereses de las Obligaciones de prioridad.....	120.155,00
Depósitos de garantía.....	Memoria.
Saldo.....	336,80
	<b>7.956.955,57</b>

Por unanimidad ha sido reelegido Consejero de la Compañía el señor A. Follet.

Madrid, 23 de Abril de 1913.—Por el Consejo de Administración: El Director de la Explotación, Augusto Mouvet.

X—872